

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL CALIFICA LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, Y SE REALIZA LA RESPECTIVA ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.**

### **A N T E C E D E N T E S**

Correspondientes al año dos mil catorce.

**1º APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES.** En sesión extraordinaria celebrada el día seis de octubre, el Consejo General de este instituto electoral, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-031/2014**, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día siete de junio de dos mil quince en la entidad.

**2º PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE JALISCO”.** El siete de octubre, fue publicada en el periódico oficial “*El Estado de Jalisco*”, número 23, sección III, tomo CCCLXXX; la convocatoria referida en el párrafo que antecede, iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

**3º APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO.** En sesión ordinaria de veinticinco de octubre, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-037/2014**, aprobó el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2014-2015.

**4º DE LA APROBACIÓN DE LA COALICIÓN PRI-PVEM.** En sesión ordinaria de ocho de diciembre, el Consejo General de este organismo electoral aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-059/2014**, mediante el cual decretó procedente la solicitud de registro del convenio de coalición presentada por el Partido Revolucionario

1

Institucional y Partido Verde Ecologista de México, para contender en el proceso electoral local ordinario 2014-2015 en las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa en diecinueve distritos uninominales, así como en treinta y ocho municipios.

**Correspondientes al año dos mil quince.**

**5° VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS A MUNÍCIPES.**

A las veinticuatro horas del día veintidós de marzo, concluyó el plazo legal conferido a favor de los institutos políticos acreditados, las coaliciones registradas y los aspirantes a candidatos independientes, para la presentación de planillas de candidatos a municipales.

**6° APROBACIÓN DE LOS REGISTROS DE CANDIDATOS A MUNÍCIPES.**

En sesión extraordinaria de cuatro de abril el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó los acuerdos mediante los cuales resolvió las solicitudes de registro de candidatos a Municipales que presentaron los partidos políticos acreditados, las coaliciones registradas y los aspirantes a candidatos independientes.

**7° MODIFICACIONES A LOS REGISTROS DE CANDIDATOS.**

En sesiones de veintinueve de abril; dos, cuatro, cinco, seis, diez, trece, diecinueve, veintiséis, veintiocho y treinta de mayo, el Consejo General de este organismo electoral, aprobó sustituciones de candidatos a municipales presentadas por los partidos políticos acreditados y las coaliciones registradas ante este organismo electoral, así como modificaciones en los referidos registros de candidatos, en cumplimiento a resoluciones emitidas por autoridades jurisdiccionales electorales.

**8° JORNADA ELECTORAL.**

Con fecha siete de junio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional; y municipales de los ciento veinticinco ayuntamientos de la entidad, correspondientes al proceso electoral local ordinario 2014-2015.

**9º CÓMPUTO MUNICIPAL.** El día diez de junio, y conforme al procedimiento previsto en el artículo 372 de la legislación electoral de la entidad, el Consejo Municipal Electoral de Puerto Vallarta, Jalisco; realizó el cómputo de la elección de munícipes, tal y como se desprende de los documentos remitidos a esta autoridad.

## CONSIDERANDO.

**I. FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL.** Que los incisos a), b) y c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que en materia electoral las constituciones locales y las leyes estatales garantizarán:

*“...a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;*

*b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;*

*c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes:*

*...”*

**II. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE JALISCO.** Que en concordancia con lo establecido por los artículos 40 y 41, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 2º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece en sus párrafos primero y segundo, en forma textual, que:

*“Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio.*

*La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por medio de los poderes estatales, del modo y en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.*  
...”

**III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS.** Que en el Estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, se consuma mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, fundamentadas en la participación activa de la ciudadanía que se materializa a través de la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, intransferible y personal, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5º, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**IV. DE LA FECHA DE LA JORNADA ELECTORAL.** Que de conformidad con lo establecido por los artículos 12, base XVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 y Noveno Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, además del 30 y 31, párrafo 1, fracciones I y III y Sexto Transitorio del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, las elecciones ordinarias para elegir diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y municipales se celebrarán el primer domingo de junio.

En consecuencia, el siete de junio de dos mil quince, se celebraron elecciones ordinarias para elegir diputados por ambos principios y municipales de la entidad.

**V. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL.** Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por el artículo 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, base I de la Constitución Política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

**VI. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO.** Que es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, punto 1 y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, participar del ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las funciones relativas a realizar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral local el cumplimiento de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, la Ley General y demás leyes aplicables, así como garantizar el derecho de organización y participación política de los ciudadanos en los términos de lo dispuesto por el artículo 12, bases III y VIII, inciso c) de la Constitución Política del estado y las fracciones I y V del párrafo 1 del artículo 115 y 116, párrafo 3 del código electoral local.

**VII. DEL CONSEJO GENERAL.** Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Que dentro de las atribuciones de dicho Consejo General se encuentran, entre otras, la de efectuar la calificación de la elección de munícipes, expedir la constancia de mayoría, hacer la asignación de regidores de representación proporcional de la entidad, y expedir la respectiva constancia a los regidores de representación proporcional, tal como lo establece el artículo 134, párrafo 1, fracción XIX del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**VIII. DEL CÓMPUTO EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.** Que es atribución de los Consejos Municipales Electorales, entre otras, realizar el cómputo de la elección de munícipes, levantar el acta del cómputo municipal, así como remitir a este Consejo General, el acta de cómputo municipal y el acta circunstanciada de la sesión de cómputo, en los términos del artículo 166, párrafo 1, fracciones III, IV y V del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**IX. DE LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS.** Que los ayuntamientos se integran por el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional, que se señalan a continuación:

- En los municipios en que la población no exceda de cincuenta mil habitantes se elegirán, siete regidores por el principio de mayoría relativa; y hasta cuatro de representación proporcional.
- En los municipios cuya población exceda de cincuenta mil, pero no de cien mil habitantes, se elegirán, nueve regidores por el principio de mayoría relativa; y hasta cinco regidores de representación proporcional.
- En los municipios en que la población exceda de cien mil, pero no de quinientos mil habitantes, se elegirán, once regidores por el principio de mayoría relativa; y hasta seis regidores de representación proporcional; y

- En los municipios en que la población exceda de quinientos mil habitantes, se elegirán, trece regidores por el principio de mayoría relativa; y hasta ocho regidores de representación proporcional.

Lo anterior, de conformidad a lo señalado en el artículo 29 del código electoral de la entidad.

**X. DE LAS PLANILLAS POSTULADAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA.** Que las planillas de candidatos postuladas por los partidos políticos acreditados, las coaliciones registradas y el candidato independiente, quedaron integradas en forma definitiva en términos del **Anexo I** del presente acuerdo.

**XI. DE LA PLANILLA CON EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS.** Que del acta de cómputo municipal realizada por el Consejo Municipal Electoral de Puerto Vallarta, Jalisco; se desprende que la planilla que obtuvo la mayoría de votos, corresponde a la registrada por el partido político Movimiento Ciudadano, la cual se encuentra integrada en términos del **Anexo II** del presente acuerdo.

**XII. DE LA ASIGNACIÓN DE MUNÍCIPES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.** Que este instituto electoral, al aplicar la fórmula electoral que se define en el código estatal de la materia, asignará a los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes, el número de regidores por el principio de representación proporcional que les corresponda de acuerdo con la votación obtenida de la planilla registrada ante este organismo electoral y en el orden de prelación establecido, de conformidad con en el artículo 24, párrafo 5 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**XIII. DE LOS REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.** Que conforme al artículo 25 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para la integración del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; sólo tendrán derecho a participar en la asignación de regidores de representación proporcional, los partidos políticos, coaliciones o planillas de

candidatos independientes que no hayan alcanzado el triunfo por mayoría relativa en el municipio y que además reúnan los requisitos siguientes:

- Tener registradas planillas y mantener dichos registros hasta el día de la elección;
- Alcanzar cuando menos el tres punto cinco por ciento de la votación total emitida en el municipio de que se trate; y
- El partido político, coalición o candidato independiente que obtenga el mayor número de votos de la votación total emitida, tendrá derecho a que se le asignen todos los regidores de mayoría relativa, sin tener derecho a regidores por el principio de representación proporcional.

En ese sentido, el partido político **Movimiento Ciudadano** al haber obtenido el triunfo por mayoría relativa en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; no tiene derecho a regidores por el principio de representación proporcional.

Ahora bien, los institutos políticos, la coalición y el candidato independiente que tienen derecho a participar en la asignación de regidores por el principio de representación proporcional en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; son:

<b>Partido Acción Nacional</b>
<b>Coalición PRI-PVEM</b>
<b>José Francisco Sánchez Peña</b>

**XIV. DE LA FÓRMULA ELECTORAL PARA LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.** Que en términos del artículo 15 del código electoral local, para efectos de aplicación de la fórmula electoral se entenderá por:

- Votación total emitida, la suma de todos los sufragios emitidos en la elección correspondiente;
- Votación válida emitida, la que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos nulos y los de candidatos no registrados;

- Votación efectiva municipal, la resultante de deducir de la votación válida emitida, los votos de los partidos políticos y candidatos independientes que no reúnan el tres punto cinco por ciento de la votación total emitida en el municipio de que se trate.
- Votación para asignación de representación proporcional, la resultante de deducir de la votación efectiva los votos del partido político que obtuvo la mayoría en la elección correspondiente; y
- Votación obtenida, los votos del partido político o candidato independiente en la elección correspondiente.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la legislación local electoral, para la aplicación de la fórmula electoral en la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, se deducirán de la votación efectiva municipal, los votos del partido político, coalición o planilla de candidatos independientes al que ya le fueron asignados los regidores por el principio de mayoría relativa.

Así también, en términos del artículo 27 del código electoral local, la fórmula electoral se integra con los elementos siguientes:

- Cociente natural: que es el resultado de dividir la votación para asignación de regidores de representación proporcional entre el número de regidores de representación proporcional a repartir; y
- Resto Mayor: que es el remanente más alto de votos entre los restos de las votaciones de cada partido político, coalición o planilla de candidatos independientes. El resto mayor podrá utilizarse, si aún hay regidurías sin distribuir, habiéndose aplicado el cociente natural.

Ahora bien, conforme al artículo 28 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para asignar las regidurías por el principio de representación proporcional se observará el procedimiento siguiente:

- Obtenido el cociente natural, se asignarán a cada partido político, coalición o candidato independiente tantas regidurías como número de veces contenga su votación obtenida en dicho cociente; y
- Si después de aplicarse el cociente natural, quedan regidurías por asignar, éstas se distribuirán por el método del resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de los votos no utilizados por cada uno de los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes, incluyéndose aquellos partidos políticos, coaliciones o planilla de candidatos independientes que no alcanzaron participación por el cociente natural.

Además, este instituto electoral al aplicar la fórmula electoral antes citada, asignará a los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes, el número de regidores por el principio de representación proporcional que les corresponda de acuerdo con la votación obtenida, de la planilla registrada ante este organismo electoral, **en el orden de prelación establecido**, en términos de lo establecido en el artículo 24, párrafo 1, fracción 5 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**XV. DE LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA.** Que en observancia a lo señalado en párrafos precedentes, y una vez establecido cuales partidos políticos, coalición y candidato independiente cumplen con los requisitos para participar en la asignación de regidores de representación proporcional, se desarrolló la fórmula electoral correspondiente, la cual se encuentra debidamente detallada en el **Anexo III**, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

Cabe señalar que la aplicación de la fórmula para la asignación de regidores de representación proporcional, se encuentra apegada a las disposiciones electorales y a los resultados contenidos en las actas de cómputo municipal así como en el acta circunstanciada, levantadas por el Consejo Municipal Electoral respectivo.

**XVI. DE LOS REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.** Que una vez realizada la asignación de conformidad

10

con el procedimiento establecido en el artículo 24, párrafo 1, fracción 5 del código de la materia, se determinó quiénes resultaron ser los regidores por el principio de representación proporcional que integrarán el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco en términos del **Anexo IV** del presente acuerdo.

**XVII. DE LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA.** En consecuencia, una vez señalada la planilla de candidatos ganadora por el principio de mayoría relativa y determinados que fueron los regidores por el principio de representación proporcional, tenemos que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; se integrará por los ciudadanos que se citan en el **Anexo V** que forma parte integrante del presente acuerdo.

**XVIII. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.** Que los ciudadanos electos por mayoría de votos y por el principio de representación proporcional, que integrarán el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 11 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Lo anterior, toda vez que este organismo electoral en términos del artículo 384, párrafo 1, fracción V del código electoral de la entidad, procedió a la revisión y análisis de los documentos que obran en los expedientes formados con motivo de las solicitudes de registro de la planilla de candidatos, validando y cotejando la información que se hizo llegar, para verificar la observancia por parte de los candidatos electos por ambos principios, de los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 11 del código de la materia.

En la especie, se comprueba documentalmente el cumplimiento relativo a las fracciones I y II del artículo 74 de la constitución local y fracciones I y II del artículo 11 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, toda vez que en los expedientes de los candidatos obran las actas de nacimiento correspondientes, y en su caso, las constancias de residencia con una antigüedad no mayor de tres meses, expedida por el ayuntamiento al que corresponda su domicilio y con la que se acredite que tienen residencia de por lo menos tres años en el municipio por el que fueron postulados.

En lo relativo a los requisitos establecidos en la fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de los artículos 74 de la Constitución política local y 11 de la legislación electoral antes citada, correspondientes todos ellos a hechos que no son positivos respecto de los cuales el partido político y los candidatos manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen impedimento por inelegibilidad, y toda vez que hasta la fecha no se ha presentado prueba en contrario por alguno de estos aspectos, resulta dable considerar satisfechos los requisitos de elegibilidad, dejando a salvo la impugnación que alguna causa pudiera presentarse ante la autoridad competente.

**XIX. DE LA CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN.** Que este organismo electoral ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales de la elección para el ayuntamiento, toda vez que con el acta levantada en el municipio de Puerto Vallarta, se corrobora que el primer domingo del mes de junio de dos mil quince, se instalaron las casillas en las cuales se recibió la votación para la elección de munícipes correspondiente; que las mismas se desarrollaron sin incidentes graves; que las urnas se cerraron en su oportunidad; y que se cumplió con las formalidades señaladas en el Título Tercero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 304, 305 y 306 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para la realización del escrutinio y cómputo de los votos sufragados en las casillas.

**XX.** Que una vez que fue revisado el expediente electoral remitido por el Consejo Municipal Electoral de Puerto Vallarta, Jalisco; es necesario señalar que durante el desarrollo del proceso electoral local ordinario 2014-2015 se han observado de manera latente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la actuación de las autoridades electorales toda vez que fue posible instalar el 100% de la casillas que se tenía previsto instalar el día de la contienda electoral, además de haberse logrado una participación activa de la ciudadanía que se reflejó en la votación. Cabe destacar que el desarrollo de dicha contienda fue en forma pacífica y sin incidentes graves que pudieran afectar el desarrollo de la jornada, situación que se vio reflejada en el transcurso de la sesión permanente de este Consejo General, tal y como se señala en las actas respectivas.

En ese sentido, es procedente que este Consejo General, en su carácter de órgano superior de dirección y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de materia electoral, así como velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, se pronuncie por **declarar la legalidad y validez de la elección** ordinaria de munícipes del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; durante el presente proceso electoral local ordinario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se proponen los siguientes puntos de

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** Se declara la legalidad y validez de la elección de munícipes del Ayuntamiento de **Puerto Vallarta, Jalisco**; del proceso electoral local ordinario 2014-2015.

**SEGUNDO.** Se declara que los candidatos electos integrantes de la planilla que obtuvo mayoría de votos y de los candidatos electos por el principio de representación proporcional, cumplen con los requisitos de elegibilidad exigidos por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 11 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**TERCERO.** Expídase, por conducto del Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo de este instituto electoral, la constancia de mayoría a la planilla registrada por el partido político **Movimiento Ciudadano**, en el Municipio de **Puerto Vallarta, Jalisco**; a favor de los ciudadanos que se indican en el **Anexo II** del presente acuerdo.

**CUARTO.** Expídase, por conducto del Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo de este instituto electoral, la constancia de asignación de munícipes por el principio de representación proporcional a los institutos políticos, la coalición, así como a favor de los ciudadanos que se indicaron en el **Anexo IV** del presente acuerdo.

**QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo y sus **Anexos** a los partidos políticos acreditados ante este instituto electoral.

**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo y sus **Anexos** en el portal oficial de internet de este Instituto Electoral.

**SÉPTIMO.** Publíquese en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*”, la integración del Ayuntamiento de **Puerto Vallarta, Jalisco**; para el periodo comprendido del primero de octubre de dos mil quince al treinta de septiembre de dos mil dieciocho, aprobada en el presente acuerdo.

Guadalajara, Jalisco; a 4 de junio de 2015.

**GUILLERMO AMADO ALVARAZ CROSS.  
CONSEJERO PRESIDENTE.**

**LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ.  
SECRETARIO EJECUTIVO.**

TJB/bjasm/tetc

# ANEXO I

## PUERTO VALLARTA, PAN

Pos	NoLista	Nombre	Paterno	Materno	Sexo	Partido
Propietario	1	JUAN JOSE	CUEVAS	GARCIA	H	PAN
Propietario	2	JUAN GONZALO	GUZMAN	DELGADO	H	PAN
Propietario	3	SILVIA LORENA	CUEVAS	MARTINEZ	M	PAN
Propietario	4	SERGIO HUMBERTO	GARCIA	PEREZ	H	PAN
Propietario	5	BEATRIZ	ORTIZ	SAHAGUN	M	PAN
Propietario	6	JUAN CARLOS	RODRIGUEZ	ROBLES	H	PAN
Propietario	7	MARCELA	NAVARRETE	RODRIGUEZ	M	PAN
Propietario	8	VICTORIO	MARTINEZ	ORONIA	H	PAN
Propietario	9	SUSANA	TORRES	GALLARDO	M	PAN
Propietario	10	RAMON MAURICIO	IBARRIA	NOLASCO	H	PAN
Propietario	11	EULALIA	VARGAS	MEZA	M	PAN
Suplente	1	HUGO	LYNN	ALMADA	H	PAN
Suplente	2	ESTEBAN	VILLEGAS	ESCOBEDO	H	PAN
Suplente	3	VERONICA GRICELDA	LOPEZ	CHAVEZ	M	PAN
Suplente	4	DIEGO ANTONIO	DE LA MORA	BRIGONEZ	H	PAN
Suplente	5	ROSA ISAURA	MIRELES	CEBALLOS	M	PAN
Suplente	6	JOSE MANUEL	HERNANDEZ	MEZA	H	PAN
Suplente	7	FRIEDA VANESSA	LEYVA	RUELAS	M	PAN
Suplente	8	ISAAC	CORTES	LOPEZ	H	PAN
Suplente	9	MARCIONILA	SAHAGUN	PEÑA	M	PAN
Suplente	10	JOSE DE JESUS		SANTANA	H	PAN
Suplente	11	ASLHEY ANAIHY	CONTRERAS	DAVALOS	M	PAN

## PUERTO VALLARTA, PRD

Pos	NoLista	Nombre	Paterno	Materno	Sexo	Partido
Propietario	1	JORGE IGNACIO	CHAVOYA	GAMA	H	PRD

Propietario	2	GABRIELA	HERNANDEZ	VALDEZ	M	PRD
Propietario	3	LUIS ALBERTO	DUEÑAS	GOMEZ	H	PRD
Propietario	4	ZAIRA LINETTE	GOMEZ	PAREDES	M	PRD
Propietario	5	JOSE NICOLAS	VELAZQUEZ	DE LA TORRE	H	PRD
Propietario	6	ADRIANA	GUERRERO	OCEGUEDA	M	PRD
Propietario	7	RODRIGO	PADILLA	AYON	H	PRD
Propietario	8	MARIA ELENA	LORETO	ARANA	M	PRD
Propietario	9	FRANCISCO MANUEL	CERRO	DIAZ	H	PRD
Propietario	10	ROSA NALLELY	GARCIA	ESTRADA	M	PRD
Propietario	11	ENRIQUE GABRIEL	ZEPEDA	CASIANO	H	PRD
Suplente	1	JOSE ANGEL	MENDEZ	DOSAL	H	PRD
Suplente	2	FRANCIS JOANA	RAMOS	REYES	M	PRD
Suplente	3	JOSE RAMIRO	LEPE	ARRIZON	H	PRD
Suplente	4	ALONDRA SARA I	GARCIA	ESTRADA	M	PRD
Suplente	5	HECTOR MANUEL	RODRIGUEZ	GOMEZ	H	PRD
Suplente	6	GLORIA LETICIA	REYES	CUETO	M	PRD
Suplente	7	IGNACIO DANIEL	SOLANO	GOMEZ	H	PRD
Suplente	8	CARLA YOLANDA	LOPEZ	GUZMAN	M	PRD
Suplente	9	JESUS	TELLO	SALCEDO	H	PRD
Suplente	10	MARIA TRINIDAD	XX	NUÑO	M	PRD
Suplente	11	ANTONIO	RODRIGUEZ	RAMIREZ	H	PRD

Pos	NoLista	Nombre	Paterno	Materno	Sexo	Partido
Propietario	1	SALVADOR	LOPEZ	ARECHIGA	H	PT
Propietario	2	AIDA NOEMI	SANCHEZ	SOLIS	M	PT
Propietario	3	MONICO	CERVANTES	RUIZ	H	PT
Propietario	4	GRACIELA	TORRES	ALVAREZ	M	PT
Propietario	5	AURELIO	BRAVO	SANCHEZ	H	PT

Propietario	6	IRIS YARETZY	SALGADO	BARAJAS	M	PT
Propietario	7	EFRAIN	GUIJARRO	ANAYA	H	PT
Propietario	8	ARACELI	VARGAS	COSS	M	PT
Propietario	9	LUIS GABRIEL	MONTIEL	CERVANTES	H	PT
Propietario	10	CYNTHIA KARINA	ORTEGA	ALVARADO	M	PT
Propietario	11	GERARDO	GARCIA	FUENTES	H	PT
Suplente	1	JORGE LUIS	GARCIA	BUSTOS	H	PT
Suplente	2	ALMA DELIA	MENDEZ	GARCIA	M	PT
Suplente	3	AGUSTIN	MARTINEZ	HERNANDEZ	H	PT
Suplente	4	MARICELA	RIVERA	BRISEÑO	M	PT
Suplente	5	FRANCISCO JAVIER	CRESPO	JOYA	H	PT
Suplente	6	MARIA ANTONIETA	CALVILLO	PIÑA	M	PT
Suplente	7	JOSE IGNACIO	MACIEL	CHAVEZ	H	PT
Suplente	8	LESLIE ANN	AGUILAR	LEON	M	PT
Suplente	9	ERNESTO	MUÑOZ	MARTINEZ	H	PT
Suplente	10	CECILIA	FLORES	LEDON	M	PT
Suplente	11					PT

Pos	No Lista	Nombre	Paterno	Materno	Sexo	Partido
Propietario	1	ARTURO	DAVALOS	PEÑA	H	MC
Propietario	2	MARTHA SUSANA	RODRIGUEZ	MEJIA	M	MC
Propietario	3	JORGE ANTONIO	QUINTERO	ALVARADO	H	MC
Propietario	4	ELISA	RAMIREZ	RUELAS	M	MC
Propietario	5	GILBERTO	LORENZO	RODRIGUEZ	H	MC
Propietario	6	MAGALY	FREGOSO	ORTIZ	M	MC
Propietario	7	EDUARDO MANUEL	MARTINEZ	MARTINEZ	H	MC
Propietario	8	EDELMIRA	ORIZAGA	RODRIGUEZ	M	MC
Propietario	9	HOMERO	MALDONADO	ALBARRAN	H	MC

Propietario	10	BELLANNI	FONG	PATIÑO	M	MC
Propietario	11	JUAN	SOLIS	GARCIA	H	MC
Suplente	1	RODOLFO	DOMINGUEZ	MONROY	H	MC
Suplente	2	GLORIA IVONNE	BERNAL	HERNANDEZ	M	MC
Suplente	3	MIGUEL	BECERRA	CONTRERAS	H	MC
Suplente	4	GABRIELA	DUARTE	BECERRA	M	MC
Suplente	5	RAFAEL	PEREZ	URTIAGA	H	MC
Suplente	6	MELISSA MARLENE	MADERO	PLASCENCIA	M	MC
Suplente	7	LEOPOLDO	LOMELI	CORONA	H	MC
Suplente	8	SAKAIRA YESENIA	SILVA	ROBLES	M	MC
Suplente	9	SALVADOR	GUERRERO	BARRAZA	H	MC
Suplente	10	LETICIA DEL CARMEN	GARCIA	LOPEZ	M	MC
Suplente	11	DIEGO ARMANDO	NAVA	MAEDA	H	MC

Pos	No Lista	Nombre	Paterno	Materno	Sexo	Partido
Propietario	1	MOISES RENE	VILLASEÑOR	RAMIREZ	H	NA
Propietario	2	SUSANA	GUERRERO	BECERRA	M	NA
Propietario	3	JOSE JAIME	PALOMERA	SANJUAN	H	NA
Propietario	4	LAURA ADANELY	CARO	ROMERO	M	NA
Propietario	5	HECTOR ADAN	PEÑA	LANGARICA	H	NA
Propietario	6	ROSA ELENA	MACEDO	MONTES	M	NA
Propietario	7	JOSE FERNANDO	OROZCO	GUTIERREZ	H	NA
Propietario	8	MA DEL ROSARIO	PEÑA	MACEDO	M	NA
Propietario	9	MARIO	LLERENAS	LOPEZ	H	NA
Propietario	10	AURORA	RODRIGUEZ	VELASCO	M	NA
Propietario	11	CARLOS	GARCIA	ZUÑIGA	H	NA
Suplente	1	RICARDO DANIEL	HERNANDEZ	CRUZ	H	NA
Suplente	2	BLANCA AZUCENA	SILVA	GUERRERO	M	NA

Suplente	3	GILDARDO ALEJO	GOMEZ	GIL	H	NA
Suplente	4	MARIA TERESA	GONZALEZ	RODRIGUEZ	M	NA
Suplente	5	MIGUEL ANGEL	CHAVEZ	DOMINGUEZ	H	NA
Suplente	6	IRMA	HERNANDEZ	VARGAS	M	NA
Suplente	7	JOSE DE JESUS	MORA	DE LOS SANTOS	H	NA
Suplente	8	XENIA CORAL	MATA	VIDAL	M	NA
Suplente	9	JOSE LORENZO	RUIZ	MIRAMONTES	H	NA
Suplente	10	ROCIO PAULINA	DE SANTIAGO	IBARRA	M	NA
Suplente	11	FERNANDO	LOZAS	LANGARICA	H	NA

Pos	NoLista	Nombre	Paterno	Materno	Sexo	Partido
Propietario	1	JUAN RAMON	MORA	ORNELAS	H	MORENA
Propietario	2	YOLANDA	TREJO	DIAZ	M	MORENA
Propietario	3	OSCAR DAVID	DELGADO	BRAVO	H	MORENA
Propietario	4	SARA	BENITEZ	SANTAMARIA	M	MORENA
Propietario	5	CECILIO	LOPEZ	FERNANDEZ	H	MORENA
Propietario	6	LORENA DEL SOCORRO	JIMENEZ	ANDRADE	M	MORENA
Propietario	7	ALVARO	RAMIREZ	ALARCON	H	MORENA
Propietario	8	CATALINA	MEDINA	AVELAR	M	MORENA
Propietario	9	JUAN PEDRO	CONTRERAS	GONZALEZ	H	MORENA
Propietario	10	MARIA GUADALUPE	GOMEZ	FLORES	M	MORENA
Propietario	11	HELIODORO	RAMIREZ	HERNANDEZ	H	MORENA
Suplente	1	JUAN RAMON	IBARRIA	LOPEZ	H	MORENA
Suplente	2	INDIRA ZUBEIDA	SANTANA	HERNANDEZ	M	MORENA
Suplente	3	ALFONSO MARIA	MANZANO	GOMEZ	H	MORENA
Suplente	4	LUZ MARIA	DUARTE	OLEA	M	MORENA
Suplente	5	PABLO	LOZA	GUTIERREZ	H	MORENA
Suplente	6	SOFIA	URIBE	RUIZ	M	MORENA

Suplente	7	JHONY	MONDRAGON	SUAREZ	H	MORENA
Suplente	8	SILVIA	AREVALO	DELGADO	M	MORENA
Suplente	9	DANIEL ORLANDO	MORENO	ALMOGABAR	H	MORENA
Suplente	10	ARACELI	MARTINEZ	CISNEROS	M	MORENA
Suplente	11	ROBERTO	HERNANDEZ	FLORES	H	MORENA

Pos	No Lista	Nombre	Paterno	Materno	Sexo	Partido
Propietario	1	FELICIANO	POMPA	LOPEZ	H	HUMANISTA
Propietario	2	EDUARDO	CASTELO	CEICA	H	HUMANISTA
Propietario	3	NICOLE LIZETTE	MARTINEZ	RUBIO	M	HUMANISTA
Propietario	4	ALEXIS	CUENCA	GARCIA	H	HUMANISTA
Propietario	5	ANA MARIA	RODRIGUEZ	PEREZ	M	HUMANISTA
Propietario	6	FAUSTINO	POMPA	ARRIAGA	H	HUMANISTA
Propietario	7	LUCIA ALEJANDRA	CASTELO	VALENZUELA	M	HUMANISTA
Propietario	8	GILBERTO	SANCHEZ	JUAREZ	H	HUMANISTA
Propietario	9	ROSA LINDA	FLORES	HERRERA	M	HUMANISTA
Propietario	10	MARIO ALBERTO	TOVAR	PEÑA	H	HUMANISTA
Propietario	11	KARLA DANIELA	GONZALEZ	CAZARES	M	HUMANISTA
Suplente	1	FILIBERTO	ORTEGA	RUIZ	H	HUMANISTA
Suplente	2	FRANCISCO RIGOBERTO	DE LEON	PEREZ	H	HUMANISTA
Suplente	3	MARIA ESTHELA	MEDINA	GOMEZ	M	HUMANISTA
Suplente	4	JOSE CARLOS	BERNABE	GARCIA	H	HUMANISTA
Suplente	5	ALMA CONSUELO	ROMERO	GONZALEZ	M	HUMANISTA
Suplente	6	FRANCISCO JAVIER	DE LEON	TALANCON	H	HUMANISTA
Suplente	7	YOVIGILDA	PEREZ	ORTIZ	M	HUMANISTA
Suplente	8	FAUSTINO	PADILLA	VARGAS	H	HUMANISTA
Suplente	9	GEORGINA NATALI	MANCHA	TORRES	M	HUMANISTA
Suplente	10	EDGAR RAFAEL	LOPEZ	FLORES	H	HUMANISTA

Suplente	11	MARIA ANTONIA	AVELINO	CORTES	M	HUMANISTA

PUERTO ALLAPEZ

Pos	NoLista	Nombre	Paterno	Materno	Sexo	Partido
Propietario	1	MARIA DEL CARMEN	CASTRO	MORENO	M	Encuentro Social
Propietario	2	RAUL	RODRIGUEZ	ROSALES	H	Encuentro Social
Propietario	3	FEDERICA	MARINO	CASTRO	M	Encuentro Social
Propietario	4	ANTONIO	GUEREÑA	GARIBALDI	H	Encuentro Social
Propietario	5	PRUDENCIA	GOMEZ	GARCIA	M	Encuentro Social
Propietario	6	LUIS ALBERTO	MERCADO	TORRES	H	Encuentro Social
Propietario	7	ALMA ROCIO	SPILLER	RENDON	M	Encuentro Social
Propietario	8	HECTOR ROLANDO	MATUS	SOTO	H	Encuentro Social
Propietario	9	ERIKA	RODRIGUEZ DE SAN MIGUEL	GONZALEZ	M	Encuentro Social
Propietario	10	ROQUE	MONTES	GARCIA	H	Encuentro Social
Propietario	11	NEVIA	CASTILLO	VILEGAS	M	Encuentro Social
Suplente	1	SAIRA OYUQUI	CARDENAS	CORTES	M	Encuentro Social
Suplente	2	RAUL ALBERTO	OCAMPO	TORRES	H	Encuentro Social
Suplente	3	KRISTAL SARAHY	RUIZ	PEREZ	M	Encuentro Social
Suplente	4	LUIS FRANCISCO	CARDENAS	CORTES	H	Encuentro Social
Suplente	5	MARIA CRISTINA	CALVILLO	CORTEZ	M	Encuentro Social
Suplente	6	JUAN MANUEL	ROMERO	OCEGUEDA	H	Encuentro Social
Suplente	7	ROSALINA	HERNANDEZ	MONTES	M	Encuentro Social
Suplente	8	JOSE ALEJANDRO	PELAYO	VELASCO	H	Encuentro Social
Suplente	9	CLAUDIA VIRIDIANA	HERNANDEZ	JOYA	M	Encuentro Social
Suplente	10	RAFAEL	COLIN	ESPARZA	H	Encuentro Social
Suplente	11	MA DE JESUS	RIOS	GUZMAN	M	Encuentro Social

PUERTO ALLAPEZ (PRIPAL)

Pos	NoLista	Nombre	Paterno	Materno	Sexo	Partido
-----	---------	--------	---------	---------	------	---------

Propietario	1	ANDRES	GONZALEZ	PALOMERA	H	PRI PVEM
Propietario	2	ARMANDO	SOLTERO	MACIAS	H	PRI PVEM
Propietario	3	PAULA CELINA	LOMELI	RAMIREZ	M	PRI PVEM
Propietario	4	RODOLFO DE JESUS	HURTADO	ORTEGA	H	PRI PVEM
Propietario	5	ROCIO	CERON	FREGOSO	M	PRI PVEM
Propietario	6	ABEL	CHAVEZ	GALVAN	H	PRI PVEM
Propietario	7	SUSANA ROCIO	ORTEGA	ARIAS	M	PRI PVEM
Propietario	8	ARMANDO	VILLASEÑOR	MEDA	H	PRI PVEM
Propietario	9	MARIBEL	HERNANDEZ	GUTIERREZ	M	PRI PVEM
Propietario	10	ALFONSO	BERNAL	ROMERO	H	PRI PVEM
Propietario	11	FELICITAS	RUBIO	ALVARADO	M	PRI PVEM
Suplente	1	GREGORIO	PEÑA	MONTES	H	PRI PVEM
Suplente	2	EDGAR LUIS	DOMINGUEZ	MALDONADO	H	PRI PVEM
Suplente	3	CELIA RUBI	RIOS	LEDESMA	M	PRI PVEM
Suplente	4	FERNANDO	VELAZCO	ALMARAZ	H	PRI PVEM
Suplente	5	JESSICA CAROLINA	ORTIZ	SANCHEZ	M	PRI PVEM
Suplente	6	SALVADOR EDUARDO	VILLALVAZO	SANDOVAL	H	PRI PVEM
Suplente	7	JACKELINNE YADIRA	TORRES	GUERRA	M	PRI PVEM
Suplente	8	FELIPE DE JESUS	PEÑA	JOYA	H	PRI PVEM
Suplente	9	PERLA YAZMIN	TORRES	CARRILLO	M	PRI PVEM
Suplente	10	HECTOR	ORTIZ	GODINEZ	H	PRI PVEM
Suplente	11	GRECIA DESSIRET	LOPEZ	REGALADO	M	PRI PVEM

Pos	No Lista	Nombre	Paterno	Materno	Sexo	Planilla del Aspirante
Propietario	1	JOSE FRANCISCO	SANCHEZ	PEÑA	H	Sánchez Peña
Propietario	2	PERLA NOEMI	PEÑA	LOPEZ	M	Sánchez Peña
Propietario	3	HECTOR MANUEL	GONZALEZ	GUERRERO	H	Sánchez Peña
Propietario	4	XOCHITL ARTEMISA	XX	AMADOR	M	Sánchez Peña

Propietario	5	J. ASCENCION	TOPETE	GONZALEZ	H	Sánchez Peña
Propietario	6	BERTHA ALICIA	ARANDA	QUEZADA	M	Sánchez Peña
Propietario	7	JOSE CRUZ	DIAZ	GONZALEZ	H	Sánchez Peña
Propietario	8	TRINIDAD	GUZMAN	PLAZOLA	M	Sánchez Peña
Propietario	9	ALEJANDRO	FLORES	TORRES	H	Sánchez Peña
Propietario	10	LEONOR	URIBE	GARCIA	M	Sánchez Peña
Propietario	11	JOSE CEDRIK	GARCIA	RAMIREZ	H	Sánchez Peña
Suplente	1	AMHED ALBERTO	FAISAL	CASILLAS	H	Sánchez Peña
Suplente	2	MA. LOURDES	RODRIGUEZ	ESTOLANO	M	Sánchez Peña
Suplente	3	PEDRO ALAIN	GAY	HERNANDEZ	H	Sánchez Peña
Suplente	4	ALEJANDRA MICHELLE	HERRERA	MEDINA	M	Sánchez Peña
Suplente	5	DANIEL	AVALOS	MARTINEZ	H	Sánchez Peña
Suplente	6	ADELAIDA	PALOMERA	UREÑA	M	Sánchez Peña
Suplente	7	LUIS EDUARDO	BRACAMONTES	ADAMS	H	Sánchez Peña
Suplente	8	MARIA DEL CARMEN	SOTO	SANTOS	M	Sánchez Peña
Suplente	9	JOSE	VERDUZCO	ROMERO	H	Sánchez Peña
Suplente	10	MARIA DEL ROCIO	CASILLAS	GARCIA	M	Sánchez Peña
Suplente	11	JAENAI EZEQUIEL	TRUJILLO	DUEÑAS	H	Sánchez Peña

A handwritten signature is located at the bottom right of the page. Above it, a long, thin arrow points downwards from the right edge of the page towards the signature.

## ANEXO II

Pos.	No. Lista	Nombre	Paterno	Materno	Sindico	Sexo	Partido
Propietario	1	ARTURO	DAVALOS	PEÑA		H	MC
Propietario	2	MARTHA SUSANA	RODRIGUEZ	MEJIA		M	MC
Propietario	3	JORGE ANTONIO	QUINTERO	ALVARADO	SÍNDICO	H	MC
Propietario	4	ELISA	RAMIREZ	RUELAS		M	MC
Propietario	5	GILBERTO	LORENZO	RODRIGUEZ		H	MC
Propietario	6	MAGALY	FREGOSO	ORTIZ		M	MC
Propietario	7	EDUARDO MANUEL	MARTINEZ	MARTINEZ		H	MC
Propietario	8	EDELMIRA	ORIZAGA	RODRIGUEZ		M	MC
Propietario	9	HOMERO	MALDONADO	ALBARRAN		H	MC
Propietario	10	BELLANNI	FONG	PATINO		M	MC
Propietario	11	JUAN	SOLIS	GARCIA		H	MC
Suplente	1	RODOLFO	DOMINGUEZ	MONROY		H	MC
Suplente	2	GLORIA IVONNE	BERNAL	HERNANDEZ		M	MC
Suplente	3	MIGUEL	BECERRA	CONTRERAS	SÍNDICO SUPLENTE	H	MC
Suplente	4	GABRIELA	DUARTE	BECERRA		M	MC
Suplente	5	RAFAEL	PEREZ	URTIAGA		H	MC
Suplente	6	MELISSA MARLENE	MADERO	PLASCENCIA		M	MC
Suplente	7	LEOPOLDO	LOMELI	CORONA		H	MC
Suplente	8	SAKAIRA YESENIA	SILVA	ROBLES		M	MC
Suplente	9	SALVADOR	GUERRERO	BARRAZA		H	MC
Suplente	10	LETICIA DEL CARMEN	GARCIA	LOPEZ		M	MC
Suplente	11	DIEGO ARMANDO	NAVA	MAEDA		H	MC

**ANEXO III**

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO  
SECRETARÍA EJECUTIVA - DIRECCIÓN JURÍDICA

**Municipio de Puerto Vallarta**  
DISTRIBUCIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL  
DATOS OBTENIDOS DEL RESULTADO DE LA ELECCIÓN 2015

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTOS	3.5% DE LA VOTACION TOTAL EMITIDA (Art. 25.1.II)	VOTACION PARTIDO O COALICIÓN CON VOTOS IGUALES O SUPERIORES AL 3.5% DE LA VOTACION TOTAL	COCIENTE EL NATURAL	( = ) TOTAL DE REGIDORES DE R.P. A	
					Unidad	Resto Mayor
PARTIDO ACCION NACIONAL	17,521	3,186.43	17,521	2.0936	2	
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	694					
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	26,413	3,186.43				
PARTIDO DEL TRABAJO	984					
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	1,076	3,186.43				
MOVIMIENTO CIUDADANO	34,001	3,186.43	34,001			
NUEVA ALIANZA	920	3,186.43				
MORENA	1,146	3,186.43				
HUMANISTA	682	3,186.43				
ENCUENTRO SOCIAL	645	3,186.43				
COALICIÓN PRI-PVEM	989	3,186.43				
TOTAL COALICIÓN PRI-PVEM	28,478	3,186.43	28,478	3.4029	3	
CANDIDATO INDEPENDIENTE	4,213	3,186.43	4,213	0.5034		1
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	96					
VOTOS NULOS	1,661					
VOTACION TOTAL EMITIDA (Art. 15.1.I)	91,041					
VOTACION VALIDA (Art. 15.1.II)	89,284					
VOTACION EFECTIVA (Art. 15.1.III)			84,213			
VOTOS DEL PARTIDO O COALICIÓN AL QUE YA LE FUERON ASIGNADOS REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA			34,001			
VOTACION PARA LA ASIGNACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (Art. 26 y 15.1.IV)			50,212			
NUMERO DE REGIDURIAS A ASIGNAR (Art.29)			6			6
COCIENTE NATURAL (Art. 27.1.a)			8,368.67			CORRECTO

## ANEXO IV

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Posición	Partido
JUAN JOSE	CUEVAS	GARCIA	REGIDOR	PAN
JUAN GONZALO	GUZMAN	DELGADO	REGIDOR	PAN
ANDRES	GONZALEZ	PALOMERA	REGIDOR	PRI-PVEM
ARMANDO	SOLTERO	MACIAS	REGIDOR	PRI-PVEM
PAULA CELINA	LOMELI	RAMIREZ	REGIDOR	PRI-PVEM
JOSE FRANCISCO	SANCHEZ	PEÑA	REGIDOR	CANDIDATO INDEPENDIENTE

## ANEXO V

PUERTO VALLARTA				
Nombre	Paterno	Materno	Posición	Partido
ARTURO	DAVALOS	PEÑA	PRESIDENTE MUNICIPAL	MC
MARTHA SUSANA	RODRIGUEZ	MEJIA	REGIDOR	MC
JORGE ANTONIO	QUINTERO	ALVARADO	SÍNDICO	MC
ELISA	RAMIREZ	RUELAS	REGIDOR	MC
GILBERTO	LORENZO	RODRIGUEZ	REGIDOR	MC
MAGALY	FREGOSO	ORTIZ	REGIDOR	MC
EDUARDO MANUEL	MARTINEZ	MARTINEZ	REGIDOR	MC
EDELMIRA	ORIZAGA	RODRIGUEZ	REGIDOR	MC
IIOMERO	MALDONADO	ALBARRAN	REGIDOR	MC
BELLANNI	FONG	PATIÑO	REGIDOR	MC
JUAN	SOLIS	GARCIA	REGIDOR	MC
RODOLFO	DOMINGUEZ	MONROY	REGIDOR SUPLENTE	MC
GLORIA IVONNE	BERNAL	HERNANDEZ	REGIDOR SUPLENTE	MC
MIGUEL	BECERRA	CONTRERAS	SÍNDICO SUPLENTE	MC
GABRIELA	DUARTE	BECERRA	REGIDOR SUPLENTE	MC
RAFAEL	PEREZ	URTIAGA	REGIDOR SUPLENTE	MC
MELISSA MARLENE	MADERO	PLASCENCIA	REGIDOR SUPLENTE	MC
LEOPOLDO	LOMELI	CORONA	REGIDOR SUPLENTE	MC
SAKAIRA YESENIA	SILVA	ROBLES	REGIDOR SUPLENTE	MC
SALVADOR	GUERRERO	BARRAZA	REGIDOR SUPLENTE	MC
LETICIA DEL CARMEN	GARCIA	LOPEZ	REGIDOR SUPLENTE	MC
DIEGO ARMANDO	NAVA	MAEDA	REGIDOR SUPLENTE	MC
REPRESENTACION PROPORCIONAL				
JUAN JOSE	CUEVAS	GARCIA		PAN
JUAN GONZALO	GUZMAN	DELGADO	REGIDOR	PAN
ANDRES	GONZALEZ	PALOMERA	REGIDOR	PRI-PVEM

ARMANDO	SOLTERO	MACIAS	REGIDOR	PRI-PVEM
PAULA CELINA	LOMELI	RAMIREZ	REGIDOR	PRI-PVEM
JOSE FRANCISCO	SANCHEZ	PEÑA	REGIDOR	CANDIDATO INDEPENDIENTE

